

tas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 24 de noviembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia HUELVA					
ARROYOMOLINOS DE LEON	13.641.235	5.244.157	3.933.118	1.311.039	0
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	56.403.891	22.561.557	16.921.168	5.640.389	5.037
BONARES	19.391.196	7.756.479	5.817.359	1.939.120	11.890.310
CALA	14.502.510	5.801.004	4.350.753	1.450.251	625.984
CORTEGANA	15.902.568	6.361.025	4.770.769	1.590.256	4.199.260
CHUCENA	10.130.748	4.052.299	3.039.224	1.013.075	0
DIPUTACION PROVINCIAL HUELVA	35.071.067	14.000.000	10.500.000	3.500.000	0
ENCINASOLA	26.683.707	10.673.088	8.004.816	2.668.272	0
FUENTEHERIDOS	10.785.369	4.314.147	3.235.610	1.078.537	79.748
HIGUERA DE LA SIERRA	8.337.386	3.334.955	2.501.216	833.739	0
HINOJOS	21.472.418	8.588.967	6.441.725	2.147.242	3.057.835
NERVA	8.950.680	3.580.272	2.685.204	895.068	5.236.858
PATERNA DEL CAMPO	31.361.940	12.544.776	9.408.582	3.136.194	2.136.090

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
PUEBLA DE GUZMAN	22.356.280	13.009.350	9.757.013	3.252.338	8.170.149
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	14.653.674	5.861.471	4.396.103	1.465.368	6.000
SANTA OLALLA DE CALA	4.577.865	1.754.619	1.315.964	438.655	0
VILLABLANCA	13.479.354	5.391.743	4.043.807	1.347.936	0
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	18.355.814	7.322.014	5.491.511	1.830.504	8.989.666
Total Provincia HUELVA	346.057.702	142.151.923	106.613.942	35.537.981	44.396.937

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Gines en clase primera.

El Ayuntamiento de Gines (Sevilla) ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de esa Corporación, actualmente de clase segunda, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase primera, en la sesión plenaria celebrada el día 20 de julio de 2000, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 7 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante el creciente desarrollo urbanístico experimentado en los últimos años y la existencia de importantes empresas radicadas en la localidad.

Al amparo de la legislación invocada, y oído el parecer del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Provincia de Sevilla, que ha emitido informe favorable a la reclasificación solicitada y, de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Gines, perteneciente a la provincia de Sevilla, actualmente como Secretaría e Intervención de clase segunda, a clase primera, reservados para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación de los mencionados puestos de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará a los destinos de quienes los vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir

del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1999.

Vistas las solicitudes presentadas relativas a la modalidad de Alquileres, ejercicio 1999, a tenor de la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, efectuada mediante Resolución de 22 de octubre de 1999 (BOJA núm. 133, de 16 de noviembre de 1999), tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que mediante Resolución de 15 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 115, del día 5 de octubre), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las ayudas mencionadas, otorgándose a los interesados plazo de quince días naturales para presentar las reclamaciones pertinentes al objeto de subsanar los defectos u omisiones padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Segundo. Que habiendo transcurrido dicho plazo y una vez ultimada la tramitación de las ayudas referidas conforme a la normativa de aplicación vigente, y habida cuenta de la necesidad de cumplir los plazos previstos en materia presupuestaria, resulta procedente publicar un listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las mismas.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes